



**CONVENIO DE HERMANAMIENTO Y COOPERACION ENTRE LA CIUDAD DE SANTA TECLA,
REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y LAS CIUDADES DE TEGUCIGALPA Y COMAYAGUELA,
DISTRITIO CENTRAL, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

NOSOTROS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, mayor de edad, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, República de El Salvador con identidad No.00474070-9 en mi calidad de Alcalde Municipal de la ciudad de Santa Tecla, Representante Legal del mismo Municipio, y el SEÑOR **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad del domicilio de Tegucigalpa, Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Ciudad Capital de la República de Honduras, con identidad No. 0801-1958-03886; en mi calidad de Alcalde Municipal de la ciudad Capital Tegucigalpa y Comayagüela D.C., Representante Legal del Distrito Central, por medio del presente **ACORDAMOS**, celebrar el **CONVENIO DE HERMANAMIENTO Y COOPERACIÓN MUTUA**; el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

Las Ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela que en conjunto son el Distrito Central, Capital de la República de Honduras y la Ciudad Santa Tecla República de El Salvador, en adelante denominadas "**Las Partes**", animadas por el deseo de fortalecerlos vínculos de amistad y colaboración entre Honduras y El Salvador.

RECONOCEN la existencia de áreas de colaboración que han sido identificadas de interés común.

MANIFESTANTO su decisión de profundizar sus relaciones de colaboración a través de un marco reglamentario adecuado.

CONVENCIDOS de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de ese marco de Cooperación Bilateral, así como de la necesidad de ejecutar programas y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance productivo social a través de las mejores prácticas y experiencias.

HAN ACORDADO:

ARTICULO PRIMERO

- El presente acuerdo tiene como objetivo estrechar vínculos de Hermanamiento y Cooperación de las Ciudades de Tegucigalpa, Comayagüela y la Ciudad de Santa Tecla, Promover la amistad y contribuir al desarrollo de las dos ciudades por medio de intercambios, sociales, educacionales, culturales.

ARTICULO SEGUNDO

Teniendo presente que el hermanamiento entre Ciudades constituye el vínculo de cooperación por excelencia; "**Las Partes**" se comprometen a desarrollar Programas de Asistencia y establecer una estrecha relación que tenga como base el intercambio de iniciativas y experiencias sobre áreas de mutuo interés; darán prioridad a las siguientes áreas de la gestión local:

- a) Aspectos Sociales
- b) Sanidad
- c) Tecnológicos
- d) Infraestructura y Obras Prioritarias de Planificación Urbana
- e) Racionalización del Aseo y Mejoramiento de la Salud Ambiental
- f) Educación , Cultura, Arte y Turismo
- g) Comerciales e Industriales



**CONVENIO DE HERMANAMIENTO Y COOPERACION ENTRE
LA CIUDAD DE SANTA TECLA, REPÚBLICA DE EL SALVADOR
Y LAS CIUDADES DE TEGUCIGALPA Y COMAYAGUELA, DISTRITO CENTRAL,
CAPITAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

ARTICULO TERCERO

“Las Partes” se comprometen a llevar a cabo las modalidades de Cooperación a que se refiere el Artículo II del presente Convenio, con el pleno y absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas administrativas locales y nacionales y directivas político-económicas de sus Gobiernos Nacionales.

ARTICULO CUARTO

“Las Partes” formularan conjuntamente un Plan de Trabajo Anual, designando a un representante por cada Parte, quien fungirá como enlace para la adecuada supervisión de las actividades de cooperación o en su defecto las Direcciones de Cooperación Externa o de Asuntos Internacionales.


La operación de este Acuerdo no está condicionada a que Las Partes firmantes establezcan proyectos específicos o programas en todos los campos y modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo II del presente Acuerdo.

El Convenio de Cooperación podrá ser modificado por mutuo consentimiento de “Las Partes”, formalizando a través de las comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrega en vigor.

Firmado en la Ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central Capital de la República de Honduras el día martes 21 de julio de 2015, en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos; basados en el respeto y la confianza compartidos entre “Las Partes”, los cuales serán ratificados y fortalecidos de igual manera en dos ejemplares originales que serán firmados en la Ciudad de Santa Tecla, Republica de El Salvador, en fecha propuesta por los Alcaldes Firmantes.-


POR LA CIUDAD SANTA TECLA
REPUBLICA DE EL SALVADOR




ROBERTO JOSÉ D'AUBUISSON MUNGUIA
Alcalde

POR LAS CIUDADES DE TEGUCIGALPA
Y COMAYAGUELA, D.C., CAPITAL DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS




MASRY JUAN ASFURA ZABEAH
Alcalde